

ANUNCIO

PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para Inversiones Financieramente Sostenibles, según Anexo confeccionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Importe total: 2.513.239,32 €.

Aplicaciones presupuestarias:

- 33.1532.762400 IFS. Plan Provincial Concertación Económica Municipal. Vías públicas
- 33.4520.762400 IFS. Plan Provincial Concertación Económica Municipal. Recursos hidráulicos
- 33.3361.762400. IFS. Plan Provincial Concertación Económica Municipal. Protección del Patrimonio
- 33.9331.762400 IFS. Plan Provincial Concertación Económica Municipal. Gestión del Patrimonio.

En caso de ser necesario, se crearán otras aplicaciones presupuestaria una vez recibidas y aceptadas las solicitudes.

Objeto: Destinado a financiar gastos por inversiones financieramente sostenibles ejecutadas durante el ejercicio 2017, hasta el día 1 de diciembre, debiendo, por tanto, cumplir los siguientes requisitos:

a) Las actuaciones a subvencionar se han de reflejar presupuestariamente en alguno de los siguientes grupos de programas:

Primer grupo:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos
- 165. Alumbrado público
- 172. Protección y mejora del medio ambiente

- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos
- 422. Industria
- 425. Energía
- 431. Comercio
- 432. Ordenación y promoción turística
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte
- 442. Infraestructuras del transporte
- 452. Recursos hidráulicos
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada
- 491. Sociedad de la información
- 492. Gestión del conocimiento

Segundo grupo:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento
- 153. Vías públicas
- 171. Parques y jardines
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico
- 453. Carreteras
- 454. Caminos vecinales
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público

b) Vida útil de la inversión igual o superior a cinco años.

c) Que el gasto se impute al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

d) Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Con esta finalidad se valorará el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

e) Que las obligaciones derivadas de la inversión se ejecuten hasta el 1 de diciembre de 2017.

No se considerarán gastos subvencionables las adquisiciones de mobiliario, enseres y vehículos, salvo los destinados al servicio público de transporte.

Beneficiarios: Municipios de la Provincia de Huesca, excepto la capital, dada su mayor capacidad económica respecto al resto de los ayuntamientos, que deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Ratio legal de ahorro neto positivo.
- Ratio legal de deuda viva no superior al 110%.
- Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2016 de signo positivo, después de deducir el capital pendiente de los préstamos del mecanismo de pago a proveedores.
- Superávit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2016.
- Período medio de pago a proveedores, de acuerdo con los datos publicados, inferior a 30 días.

Si no cumplen con alguno de los requisitos del apartado anterior, los municipios **deberán acreditar que la inversión no genera aumento de gastos de mantenimiento durante su vida útil** y para el caso de **existencia de déficit** en términos de contabilidad nacional, que exista **un Plan económico financiero convenientemente aprobado**.

Cuántia y Criterios de distribución:

La subvención de la Diputación se fija como importe cierto siguiendo los siguientes criterios de distribución:

- Por municipio: 11.000 euros, es decir, 2.211.000,00 euros en total.
- Por número de habitantes de derecho, según las cifras de población referidas a 1 de enero de 2016 del Instituto Nacional de Estadística, a razón de 1,18 € por habitante.
- Por entidades singulares de población, referido al nomenclator del Instituto Nacional de Estadística, a razón de 347,83 € por entidad singular.

Máximo subvención: 18.000 €

En el supuesto que el presupuesto de la actuación que se pretende subvencionar exceda de la cantidad subvencionada, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad y podrá atenderse, bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de esta u otras

Administraciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actividad, declarándose este Plan expresamente compatible con cualquier otra financiación de estas Administraciones Públicas, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.

SEGUNDO. La efectividad del Plan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria en trámite, por importe total de 2.513.239,32 €, mediante crédito extraordinario en las aplicaciones

33.1532.762400 IFS. Vías públicas .Plan Provincial Concertación Económica Municipal., 33.4520.762400 IFS. Recursos hidráulicos Plan Provincial Concertación Económica Municipal., 33.3361.762400 IFS. Protección del Patrimonio Plan Provincial Concertación Económica Municipal.

33.9331.762400 IFS. Gestión del Patrimonio Plan Provincial Concertación Económica Municipal.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo de aprobación inicial del Plan para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la publicación, **considerándose aprobado definitivamente en el caso de que éstas no se presenten en el plazo establecido.**

CUARTO. Una vez aprobado definitivamente el Plan, se comunicará a la BDNS quien procederá a su publicación en el BOP. A partir de dicha publicación, los Ayuntamientos deberán presentar, de forma telemática a través del Registro Electrónico de esta Diputación, en un plazo de diez días hábiles, la siguiente documentación, entendiéndose que renuncian a la subvención concedida en caso contrario:

La **solicitud de la actuación** se acompañará de los siguientes Anexos que se adjuntan a esta convocatoria y se encuentran disponibles en sede electrónica de la web de esta Corporación (<http://www.dphuesca.es/>). Igualmente se les remitirá por correo electrónico:

- a) Modelos S1 y S2. Solicitud de subvención y presupuesto detallado de la misma. Podrá solicitarse un **máximo de dos actuaciones** por Ayuntamiento.
- b) Modelo S3 que se acompañará con una **memoria valorada o proyecto** de la actuación a realizar y reportaje fotográfico de la situación actual (siempre que sea posible esto último).
- c) Modelo S4. Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación con el VºBº de su Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de

los requisitos contenidos en el art. 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- d) Modelo S5. Informe de Intervención o Secretaría-Intervención relativo al cumplimiento de los ratios y las magnitudes citadas en el apartado de “*beneficiarios*” del artículo primero. En el supuesto de que se incumpla uno de los indicadores, será necesario acreditar en el mismo informe de intervención que la inversión no genera incremento de gastos de mantenimiento durante la vida útil de la inversión y que se acredita con el Plan económico financiero que se apruebe.
- e) Modelo S6. Memoria económica específica firmada por el Alcalde donde se establezca la proyección de los efectos económicos derivados de la inversión durante su vida útil, es decir, gastos de mantenimiento, ingresos posibles o reducciones de gasto que se generen.

La memoria económica debe contar con la conformidad del Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento, sobre la consistencia y el soporte de las proyecciones presupuestarias y económicas establecidas en la misma.

- f) Certificado de la titularidad de los bienes y servicios municipales en los que se ejecutará la inversión (Modelo S7).
- g) Certificado en el que se indique que el gasto se imputa al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento (Modelo S7).
- h) En el supuesto de que se haya obtenido otra subvención de esta Corporación en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad deberán de remitir certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación con el VºBº de su Presidente, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y realización de la actividad.

QUINTO. Una vez revisadas las solicitudes y se consideren aceptables, mediante Decreto de Presidencia se procederá a concretar las actuaciones y comunicarlo a los Ayuntamientos beneficiarios.

SEXTO. El pago de estas subvenciones queda condicionado a su previa **ejecución y justificación**, la cual deberá realizarse en los siguientes plazos

- Ejecución y justificación: finaliza el **1 de diciembre de 2017**.

La obra ejecutada se ajustará a lo indicado en la memoria inicial aportada con la solicitud. En el caso que se justifique un importe inferior deberá de justificarse que se han

alcanzando los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al inicialmente presupuestado, en cuyo caso, al ser la subvención por un importe cierto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio la subvención concedida no se minorará sino que se abonará en su totalidad, no pudiendo nunca el importe de la subvención superar los costes de ejecución de la actuación.

En el supuesto de que el importe justificado sea inferior a la subvención concedida debido a una baja en la adjudicación del contrato, dicha baja podrá recuperar justificando honorarios de elaboración de documento técnico y de la dirección de obra (5% máximo de la subvención concedida por cada uno de los conceptos). En el resto de los casos, se procederá a reducir la subvención de forma proporcional.

Deberá de presentarse debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- a) Modelo J1. Modelo justificación de subvención al que se acompañará certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización expresa a la Diputación Provincial para que pueda consultar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.
- b) Modelo J2. Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que se ha realizado la actividad y que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y resultados obtenidos.

Se **acompañará** con una memoria explicativa detallada de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos suscrita por técnico competente, que contendrá como mínimo:

- a) Memoria descriptiva detallada de los trabajos ejecutados en el transcurso de la obra.
- b) Estado de Mediciones y Presupuesto de la obra elaborado por partidas y capítulos.
- c) Documentación gráfica a una escala interpretable donde se sitúen y grafien los distintos elementos y partidas que componen la obra.
- d) Reportaje fotográfico.

En el supuesto que la ejecución coincida exactamente con lo contemplado en la memoria inicial presentada bastará con hacerlo constar

- c) Modelo J3. Relación de Gastos. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

Los justificantes, **que serán por el importe total del gasto**, estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en facturas originales o copias compulsadas, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

Deberán de adjuntar, igualmente, los justificantes bancarios de pago al contratista adjudicatario de las facturas presentadas. En supuestos excepcionales, previa solicitud motivada del Ayuntamiento, se podrá prorrogar la presentación de dichos justificantes hasta 15 días después de recibir el Ayuntamiento el ingreso de la subvención de Diputación.

- d) Modelo J4. Declaración responsable impuestos indirectos (IVA).
- e) Modelo J5. Relación de ingresos. Certificado que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación. En caso afirmativo, se completará la relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Será obligación del beneficiario de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los Servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

SÉPTIMO. En supuestos excepcionales debidamente acreditados los beneficiarios podrán solicitar, con carácter previo a la finalización de los correspondientes períodos, la prórroga de los plazos de ejecución y de de justificación, con el límite establecido en el art. 70 del Reglamento del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro de la cantidad concedida.



NOVENO. Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad del Plan."

Huesca, en la fecha de la firma electrónica. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer

ANEXO

PLAN PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017						
Ayuntamiento	Entidades singulares	Habitantes (1-1-2016)	Fijo	Por Entidades singulares	Por habitantes	Total
Abiego	1	247	11.000,00	347,83	291,46	11.639,29
Abizanda	4	142	11.000,00	1.391,32	167,56	12.558,88
Adahuesca	0	166	11.000,00	0,00	195,88	11.195,88
Agüero	1	141	11.000,00	347,83	166,38	11.514,21
Aínsa-Sobrarbe	22	2.173	11.000,00	7.652,26	2.564,14	18.000,00
Aisa	3	345	11.000,00	1.043,49	407,10	12.450,59
Albalate de Cinca	0	1.147	11.000,00	0,00	1.353,46	12.353,46
Albalatillo	0	196	11.000,00	0,00	231,28	11.231,28
Albelda	0	735	11.000,00	0,00	867,30	11.867,30
Albero Alto	0	114	11.000,00	0,00	134,52	11.134,52
Albero Bajo	0	137	11.000,00	0,00	161,66	11.161,66
Alberuela de Tubo	1	315	11.000,00	347,83	371,70	11.719,53
Alcalá de Gurrea	1	266	11.000,00	347,83	313,88	11.661,71
Alcalá del Obispo	3	340	11.000,00	1.043,49	401,20	12.444,69
Alcampell	0	678	11.000,00	0,00	800,04	11.800,04
Alcolea de Cinca	0	1.158	11.000,00	0,00	1.366,44	12.366,44
Alcubierre	0	385	11.000,00	0,00	454,30	11.454,30
Alerre	0	205	11.000,00	0,00	241,90	11.241,90
Alfántega	0	131	11.000,00	0,00	154,58	11.154,58
Almudévar	3	2.472	11.000,00	1.043,49	2.916,96	14.960,45
Almunia de San Juan	1	672	11.000,00	347,83	792,96	12.140,79
Almuniente	1	501	11.000,00	347,83	591,18	11.939,01
Alquézar	2	299	11.000,00	695,66	352,82	12.048,48

Altorricón	0	1.466	11.000,00	0,00	1.729,88	12.729,88
Angüés	2	390	11.000,00	695,66	460,20	12.155,86
Ansó	0	412	11.000,00	0,00	486,16	11.486,16
Antillón	0	155	11.000,00	0,00	182,90	11.182,90
Aragüés del Puerto	0	115	11.000,00	0,00	135,70	11.135,70
Arén	10	321	11.000,00	3.478,30	378,78	14.857,08
Argavieso	0	101	11.000,00	0,00	119,18	11.119,18
Arguis	1	122	11.000,00	347,83	143,96	11.491,79
Ayerbe	2	1.100	11.000,00	695,66	1.298,00	12.993,66
Azanuy-Alins	1	168	11.000,00	347,83	198,24	11.546,07
Azara	0	187	11.000,00	0,00	220,66	11.220,66
Azlor	0	137	11.000,00	0,00	161,66	11.161,66
Baélls	2	105	11.000,00	695,66	123,90	11.819,56
Bailo	4	287	11.000,00	1.391,32	338,66	12.729,98
Baldellou	0	91	11.000,00	0,00	107,38	11.107,38
Ballobar	0	825	11.000,00	0,00	973,50	11.973,50
Banastás	0	297	11.000,00	0,00	350,46	11.350,46
Barbastro	2	16.961	11.000,00	695,66	20.013,98	18.000,00
Barbués	0	83	11.000,00	0,00	97,94	11.097,94
Barbuñales	0	95	11.000,00	0,00	112,10	11.112,10
Bárcabo	7	113	11.000,00	2.434,81	133,34	13.568,15
Belver de Cinca	3	1.294	11.000,00	1.043,49	1.526,92	13.570,41
Benabarre	8	1.111	11.000,00	2.782,64	1.310,98	15.093,62
Benasque	2	2.047	11.000,00	695,66	2.415,46	14.111,12
Beranuy	6	88	11.000,00	2.086,98	103,84	13.190,82
Berbegal	0	363	11.000,00	0,00	428,34	11.428,34
Bielsa	5	483	11.000,00	1.739,15	569,94	13.309,09
Bierge	8	251	11.000,00	2.782,64	296,18	14.078,82
Biescas	12	1.470	11.000,00	4.173,96	1.734,60	16.908,56
Binaced	1	1.528	11.000,00	347,83	1.803,04	13.150,87

Binéfar	0	9.394	11.000,00	0,00	11.084,92	18.000,00
Bisaurri	5	185	11.000,00	1.739,15	218,30	12.957,45
Biscarrués	3	195	11.000,00	1.043,49	230,10	12.273,59
Bleuca y Torres	1	202	11.000,00	347,83	238,36	11.586,19
Boltaña	11	959	11.000,00	3.826,13	1.131,62	15.957,75
Bonansa	6	80	11.000,00	2.086,98	94,40	13.181,38
Borau	0	91	11.000,00	0,00	107,38	11.107,38
Broto	5	532	11.000,00	1.739,15	627,76	13.366,91
Caldearenas	8	216	11.000,00	2.782,64	254,88	14.037,52
Campo	1	365	11.000,00	347,83	430,70	11.778,53
Camporrélls	0	138	11.000,00	0,00	162,84	11.162,84
Canal de Berdún	4	361	11.000,00	1.391,32	425,98	12.817,30
Candasnos	0	318	11.000,00	0,00	375,24	11.375,24
Canfranc	1	543	11.000,00	347,83	640,74	11.988,57
Capdesaso	0	168	11.000,00	0,00	198,24	11.198,24
Capella	2	364	11.000,00	695,66	429,52	12.125,18
Casbas de Huesca	5	293	11.000,00	1.739,15	345,74	13.084,89
Castejón de Monegros	0	543	11.000,00	0,00	640,74	11.640,74
Castejón de Sos	3	740	11.000,00	1.043,49	873,20	12.916,69
Castejón del Puente	0	325	11.000,00	0,00	383,50	11.383,50
Castelflorite	0	114	11.000,00	0,00	134,52	11.134,52
Castiello de Jaca	1	255	11.000,00	347,83	300,90	11.648,73
Castigaleu	1	89	11.000,00	347,83	105,02	11.452,85
Castillazuelo	0	176	11.000,00	0,00	207,68	11.207,68
Castillonroy	2	334	11.000,00	695,66	394,12	12.089,78
Chalamera	0	108	11.000,00	0,00	127,44	11.127,44
Chía	0	85	11.000,00	0,00	100,30	11.100,30
Chimillas	0	371	11.000,00	0,00	437,78	11.437,78
Colungo	1	128	11.000,00	347,83	151,04	11.498,87
Esplús	8	612	11.000,00	2.782,64	722,16	14.504,80

Estada	0	205	11.000,00	0,00	241,90	11.241,90
Estadilla	0	808	11.000,00	0,00	953,44	11.953,44
Estopiñán del Castillo	2	142	11.000,00	695,66	167,56	11.863,22
Fago	0	22	11.000,00	0,00	25,96	11.025,96
Fanlo	5	107	11.000,00	1.739,15	126,26	12.865,41
Fiscal	13	338	11.000,00	4.521,79	398,84	15.920,63
Fonz	1	918	11.000,00	347,83	1.083,24	12.431,07
Foradada del Toscar	9	183	11.000,00	3.130,47	215,94	14.346,41
Fraga	2	14.925	11.000,00	695,66	17.611,50	18.000,00
Fueva, La	25	611	11.000,00	8.695,75	720,98	18.000,00
Gistaín	0	137	11.000,00	0,00	161,66	11.161,66
Grado, El	4	423	11.000,00	1.391,32	499,14	12.890,46
Grañén	4	1.804	11.000,00	1.391,32	2.128,72	14.520,04
Graus	21	3.329	11.000,00	7.304,43	3.928,22	18.000,00
Gurrea de Gállego	2	1.513	11.000,00	695,66	1.785,34	13.481,00
Hoz de Jaca	0	72	11.000,00	0,00	84,96	11.084,96
Hoz y Costean	4	217	11.000,00	1.391,32	256,06	12.647,38
Huerto	2	230	11.000,00	695,66	271,40	11.967,06
Ibieca	0	100	11.000,00	0,00	118,00	11.118,00
Igriés	1	711	11.000,00	347,83	838,98	12.186,81
Ilche	5	211	11.000,00	1.739,15	248,98	12.988,13
Isábena	8	266	11.000,00	2.782,64	313,88	14.096,52
Jaca	35	12.929	11.000,00	12.174,05	15.256,22	18.000,00
Jasa	0	98	11.000,00	0,00	115,64	11.115,64
Labuerda	2	158	11.000,00	695,66	186,44	11.882,10
Laluenga	0	211	11.000,00	0,00	248,98	11.248,98
Lalieza	2	974	11.000,00	695,66	1.149,32	12.844,98
Lanaja	2	1.231	11.000,00	695,66	1.452,58	13.148,24
Laperdiguera	0	92	11.000,00	0,00	108,56	11.108,56
Lascellas-Ponzano	1	133	11.000,00	347,83	156,94	11.504,77

Lascuarre	0	136	11.000,00	0,00	160,48	11.160,48
Laspaules	11	266	11.000,00	3.826,13	313,88	15.140,01
Laspuña	2	274	11.000,00	695,66	323,32	12.018,98
Loarre	3	337	11.000,00	1.043,49	397,66	12.441,15
Loporzano	15	536	11.000,00	5.217,45	632,48	16.849,93
Loscorrales	1	102	11.000,00	347,83	120,36	11.468,19
Lupiñén-Ortilla	3	340	11.000,00	1.043,49	401,20	12.444,69
Monesma y Cajigar	1	84	11.000,00	347,83	99,12	11.446,95
Monflorite-Lascasas	3	360	11.000,00	1.043,49	424,80	12.468,29
Montanuy	16	223	11.000,00	5.565,28	263,14	16.828,42
Monzón	4	17.237	11.000,00	1.391,32	20.339,66	18.000,00
Naval	1	264	11.000,00	347,83	311,52	11.659,35
Novales	0	177	11.000,00	0,00	208,86	11.208,86
Nueno	5	553	11.000,00	1.739,15	652,54	13.391,69
Olvena	0	45	11.000,00	0,00	53,10	11.053,10
Ontiñena	0	560	11.000,00	0,00	660,80	11.660,80
Osso de Cinca	1	729	11.000,00	347,83	860,22	12.208,05
Palo	0	24	11.000,00	0,00	28,32	11.028,32
Panticosa	2	774	11.000,00	695,66	913,32	12.608,98
Peñalba	0	688	11.000,00	0,00	811,84	11.811,84
Peñas de Riglos, Las	10	258	11.000,00	3.478,30	304,44	14.782,74
Peralta de Alcofea	2	587	11.000,00	695,66	692,66	12.388,32
Peralta de Calasanz	3	228	11.000,00	1.043,49	269,04	12.312,53
Peraltilla	0	197	11.000,00	0,00	232,46	11.232,46
Perarrúa	1	113	11.000,00	347,83	133,34	11.481,17
Pertusa	0	115	11.000,00	0,00	135,70	11.135,70
Piracés	0	103	11.000,00	0,00	121,54	11.121,54
Plan	2	299	11.000,00	695,66	352,82	12.048,48
Poleñino	0	209	11.000,00	0,00	246,62	11.246,62
Pozán de Vero	0	204	11.000,00	0,00	240,72	11.240,72

Puebla de Castro, La	1	379	11.000,00	347,83	447,22	11.795,05
Puente de Montañana	2	103	11.000,00	695,66	121,54	11.817,20
Puente la Reina de Jaca	2	272	11.000,00	695,66	320,96	12.016,62
Puértolas	10	213	11.000,00	3.478,30	251,34	14.729,64
Pueyo de Araguás, El	11	156	11.000,00	3.826,13	184,08	15.010,21
Pueyo de Santa Cruz	0	317	11.000,00	0,00	374,06	11.374,06
Quicena	0	286	11.000,00	0,00	337,48	11.337,48
Robres	0	569	11.000,00	0,00	671,42	11.671,42
Sabiñánigo	54	9.349	11.000,00	18.782,82	11.031,82	18.000,00
Sahún	2	303	11.000,00	695,66	357,54	12.053,20
Salas Altas	0	310	11.000,00	0,00	365,80	11.365,80
Salas Bajas	0	169	11.000,00	0,00	199,42	11.199,42
Salillas	0	98	11.000,00	0,00	115,64	11.115,64
Sallent de Gállego	6	1.461	11.000,00	2.086,98	1.723,98	14.810,96
San Esteban de Litera	0	498	11.000,00	0,00	587,64	11.587,64
San Juan de Plan	0	144	11.000,00	0,00	169,92	11.169,92
San Miguel del Cinca	2	826	11.000,00	695,66	974,68	12.670,34
Sangarrén	0	222	11.000,00	0,00	261,96	11.261,96
Santa Cilia	1	219	11.000,00	347,83	258,42	11.606,25
Santa Cruz de la Serós	1	186	11.000,00	347,83	219,48	11.567,31
Santa María de Dulcis	1	226	11.000,00	347,83	266,68	11.614,51
Santaliestra y San Quílez	1	95	11.000,00	347,83	112,10	11.459,93
Sariñena	5	4.188	11.000,00	1.739,15	4.941,84	17.680,99
Secastilla	3	146	11.000,00	1.043,49	172,28	12.215,77
Seira	2	145	11.000,00	695,66	171,10	11.866,76
Sena	0	507	11.000,00	0,00	598,26	11.598,26

Senés de Alcubierre	0	45	11.000,00	0,00	53,10	11.053,10
Sesa	0	180	11.000,00	0,00	212,40	11.212,40
Sesué	1	103	11.000,00	347,83	121,54	11.469,37
Siétamo	3	680	11.000,00	1.043,49	802,40	12.845,89
Sopeira	2	95	11.000,00	695,66	112,10	11.807,76
Sotonera, La	6	955	11.000,00	2.086,98	1.126,90	14.213,88
Tamarite de Litera	1	3.507	11.000,00	347,83	4.138,26	15.486,09
Tardienta	0	965	11.000,00	0,00	1.138,70	12.138,70
Tella-Sin	6	243	11.000,00	2.086,98	286,74	13.373,72
Tierz	0	743	11.000,00	0,00	876,74	11.876,74
Tolva	3	134	11.000,00	1.043,49	158,12	12.201,61
Torla-Ordesa	2	305	11.000,00	695,66	359,90	12.055,56
Torralba de Aragón	0	107	11.000,00	0,00	126,26	11.126,26
Torre la Ribera	3	103	11.000,00	1.043,49	121,54	12.165,03
Torrente de Cinca	0	1.157	11.000,00	0,00	1.365,26	12.365,26
Torres de Alcanadre	1	98	11.000,00	347,83	115,64	11.463,47
Torres de Barbués	1	281	11.000,00	347,83	331,58	11.679,41
Tramaced	0	113	11.000,00	0,00	133,34	11.133,34
Valfarta	0	70	11.000,00	0,00	82,60	11.082,60
Valle de Bardají	3	34	11.000,00	1.043,49	40,12	12.083,61
Valle de Hecho	4	879	11.000,00	1.391,32	1.037,22	13.428,54
Valle de Lierp	5	52	11.000,00	1.739,15	61,36	12.800,51
Velilla de Cinca	0	442	11.000,00	0,00	521,56	11.521,56
Vencillón	0	414	11.000,00	0,00	488,52	11.488,52
Viacamp y Litera	3	44	11.000,00	1.043,49	51,92	12.095,41
Vicién	0	121	11.000,00	0,00	142,78	11.142,78
Villanova	0	162	11.000,00	0,00	191,16	11.191,16
Villanúa	0	441	11.000,00	0,00	520,38	11.520,38
Villanueva de Sigüenza	0	422	11.000,00	0,00	497,96	11.497,96
Yebra de Basa	4	140	11.000,00	1.391,32	165,20	12.556,52



Yésero	0	57	11.000,00	0,00	67,26	11.067,26
Zaidín	0	1.783	11.000,00	0,00	2.103,94	13.103,94
TOTAL	575	168.797	2.211.000,00	200.002,25	199.180,46	2.513.239,32